

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2018-00598-00
DEMANDANTE:	GLADYS STELLA GARCÍA COTRINO
DEMANDADO:	COLPENSIONES - PROTECCIÓN - PORVENIR - MINISTERIO DE HACIENDA

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia citada en auto anterior. Sírvasse proveer.

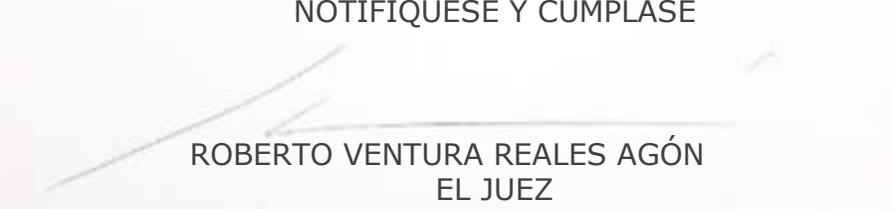
  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. REPROGRAMAR la audiencia señalada en auto anterior y CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día LUNES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOSY TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correos:  
Demandante:  
[marioariasvega@gmail.com](mailto:marioariasvega@gmail.com)  
[gsgc11@hotmail.com](mailto:gsgc11@hotmail.com)  
Demandado:  
[miguelcubillos@legal-colombia.com](mailto:miguelcubillos@legal-colombia.com)  
[abogadabravo@hotmail.com](mailto:abogadabravo@hotmail.com)  
[audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com](mailto:audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com)  
[notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co)

Bogotá D.C tres (3) de junio de 2021
Por ESTADO N° <b>087</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO**

**SECRETARIO CIRCUITO**

**JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f1c5ac3e899d4587ef4900a85dd2703cd05ba087e8a69bd568a3f5737222da**

Documento generado en 02/06/2021 05:54:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2021-00180-00  
**DEMANDANTE:** AIDA GAMBOA RIVERA  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES – COLFONDOS – PORVENIR

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que fueron subsanadas las falencias anotadas en auto que antecede. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por haber subsanado las falencias anotadas en auto anterior y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) M AIDA GAMBOA RIVERA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – **COLFONDOS S.A.**, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – **PORVENIR S.A.**

De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub iudice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Demandante:  
[asesoriasanzola@gmail.com](mailto:asesoriasanzola@gmail.com)  
demandado:  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C tres (3) de junio de 2021
Por ESTADO N° <b>087</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**2330701c7f966e801b09003cebfecb1da1b38c38c41923f1aa9f56  
3f3490520b**

Documento generado en 02/06/2021 05:54:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2021-00187-00  
**DEMANDANTE:** CLAUDIA PATRICIA FORERO TÉLLEZ  
**DEMANDADO:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS  
LLERAS RESTREPO

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que fueron subsanadas las falencias anotadas en auto que antecede. Sírvese proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por haber subsanado las falencias anotadas en auto anterior y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) M CLAUDIA PATRICIA FORERO TÉLLEZ contra el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Representada Legalmente por su presidente MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN y/o quien haga sus veces.

De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

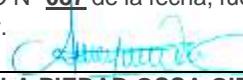
Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Demandante:  
[clafort69@hotmail.com](mailto:clafort69@hotmail.com)  
[marcelorozco@hotmail.com](mailto:marcelorozco@hotmail.com)  
demandado:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C tres (3) de junio de 2021
Por ESTADO N° <b>087</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**33e11d68570d57db903a6d3e72d5cdd9b48f62fb6fbed769b7e0b  
2614d00d12b**

Documento generado en 02/06/2021 05:54:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2021-00192-00  
**DEMANDANTE:** MARTHA HAYDEE VILLAMIZAR JAIMES  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES – PORVENIR

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que fueron subsanadas las falencias anotadas en auto que antecede. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por haber subsanado las falencias anotadas en auto anterior y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) MARTHA HAYDEE VILLAMIZAR JAIMES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS - **PORVENIR S.A.**

De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

**De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.**

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub iudice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Demandante:

[marvillajas@hotmail.com](mailto:marvillajas@hotmail.com)

[zentequipodeabogados@gmail.com](mailto:zentequipodeabogados@gmail.com)

demandado:

[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

[porvenir@en-contacto.co](mailto:porvenir@en-contacto.co)

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C tres (3) de junio de 2021

Por ESTADO N° **087** de la fecha, fue notificado el  
auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a97f3d3c65f9a8510011ab5fc06aa4a63befaa58ceed32e3662e5  
dbf0256b4b**

Documento generado en 02/06/2021 05:54:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** ORDINARIO  
**RADICADO** 110013105007-2016-00575-00  
**DEMANDANTE:** EDGAR WILLER MURILLO  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES - PORVENIR

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se recibe correo proveniente de la cuenta [judicial@abogar.com.co](mailto:judicial@abogar.com.co) de la cual se remite poder otorgado al apoderado de Seguros de Vida Alfa y solicita el expediente para dar contestación a la demanda. sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. INCORPORAR la documental allegada al Despacho referente al poder y certificado de existencia de la vinculada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
2. Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) MARTÍN ARTURO GARCÍA CAMACHO identificado (a) con la C.C. 80.412.023, portador (a) de la T.P. No. 72.569 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada vinculada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. en los términos y para los efectos del mandato conferido.
3. TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la vinculada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., por tal motivo se dispone correr el traslado por el termino de **doce (12) días**, a fin que ejerza su derecho de defensa. Remitir la totalidad del expediente digital al fondo vinculado.
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) la contestación de la demanda, así como cualquier sustitución de poder, memorial y solicitud.
5. Una vez vencido el término del traslado se fijará fecha para evacuar las etapas del artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:

Dte:

[rubielv@hotmail.com](mailto:rubielv@hotmail.com)

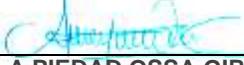
Demandado:

[audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com](mailto:audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com)

[andreadtb75@gmail.com](mailto:andreadtb75@gmail.com)

[juridico@segurosalfa.com.co](mailto:juridico@segurosalfa.com.co)

[judicial@abogar.com.co](mailto:judicial@abogar.com.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C tres (3) de junio de 2021
Por ESTADO N° <b>087</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de11c0b118ab84bcf4160d54b209d28a3be4c1a0dc5d17824a5cccc597  
58da2d**

Documento generado en 02/06/2021 05:54:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**RAD: 11001310500720180038100**

**DTE: DIANA LEONOR GALOFRE**

**DDO: COLPENSIONES Y OTRA**

Bogotá D.C., 2 DE JUNIO DE 2021

Señor Juez al despacho para informar que el presente proceso tenía programada audiencia para el día de hoy la cual no fue posible llevar a cabo.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIA

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**2 DE JUNIO DE 2021**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Se acepta la solicitud presentada por el abogado de la parte demandada y se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 30 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 8:30 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

EL JUEZ

Correos:

[Finocar@gmail.com](mailto:Finocar@gmail.com)

[cliente@skandia.com.co](mailto:cliente@skandia.com.co)

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

[audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com](mailto:audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com)

[oscar.blanco@blancoconsultores.com.co](mailto:oscar.blanco@blancoconsultores.com.co)

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C 3 DE JUNIO DE 2021
Por ESTADO N° 087 de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
<b>ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

[dierodriguez@oldmutual.com.co](mailto:dierodriguez@oldmutual.com.co)

Jair.bp@gmail.com

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18937da1ff32951b7677349be252e6777337e32f7e291051b88ea  
7fb8485306b**

Documento generado en 02/06/2021 05:54:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**RAD: 11001310500720190043100**  
**DTE: GIOVANNY ALBERTO LIZCANO GARAVITO**  
**DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR SA**  
Bogotá D.C., 2 DE JUNIO DE 2021

Señor Juez al despacho para informar que el presente proceso tenía programada audiencia para el día de hoy la cual no fue posible llevar a cabo.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIA

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**2 DE JUNIO DE 2021**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Se acepta la solicitud presentada por el abogado de la parte demandada y se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 16 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 11:30 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

EL JUEZ

Correos:

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.C 3 DE JUNIO DE 2021
Por ESTADO N° 087 de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
<b>ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

Demandante: monicaliliana\_84@hotmail.com  
Demandado: [audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com](mailto:audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com)  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com)  
[jackrodriguez@porvenir.com](mailto:jackrodriguez@porvenir.com)  
[jduarte@godoycordoba.com](mailto:jduarte@godoycordoba.com)  
[jrodriguez@godoycordoba.com](mailto:jrodriguez@godoycordoba.com)

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8d876fe193810d985618faa2833c89a13153147a1f03fb0ee24a8  
3ed4943061**

Documento generado en 02/06/2021 05:54:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720190068900  
DTE: ALVAROP MURILLO FRANCO  
DDO: COLPENSIONES Y FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES  
NACIONALES DE COLOMBIA  
Bogotá D.C., 2 DE JUNIO DE 2021

Señor Juez al despacho para informar que el presente proceso tenía programada audiencia para el día de hoy la cual no fue posible llevar a cabo.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

2 DE JUNIO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Se acepta la solicitud presentada por el abogado de la parte demandada y se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 21 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 10:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C 3 DE JUNIO DE 2021

Por ESTADO N° 087 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Correos: EL JUEZ

Secretaria
------------

Correos:  
Jaimeivanceballos@gmail.com  
Audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com  
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co  
[quejasyreclamos@fps.gov.co](mailto:quejasyreclamos@fps.gov.co)

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a10fbb9cc82d8c1687b3659cf4343189b0916c5e61f22ce5528507  
b826ac0b20**

Documento generado en 02/06/2021 05:54:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**RAD: 11001310500720200010300**  
**DTE: CARMEN ZARCO PRIETO**  
**DDO: COLPENSIONES, PORVENIR SA Y PROTECCION SA**

Bogotá D.C., 2 DE JUNIO DE 2021

Al despacho señor Juez informando que el COLPENSIONES allego el expediente administrativo solicitado.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDIO

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**2 DE JUNIO DE 2021**

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada COLPENSIONES.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **12:00 M.D., DEL DIA 28 DE JUNIO DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ

Correos:  
Demandante: german\_plazas@hotmail.com

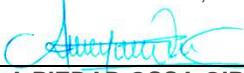
Demandado: audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com  
Acciones [legales@proteccion.com.co](mailto:legales@proteccion.com.co)  
[abogados@lopezasociados.net](mailto:abogados@lopezasociados.net)  
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

**Firmado Por:**

**ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con  
plena validez jurídica, conforme a  
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

<b>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Bogotá D.3 DE JUNIO DE 2021
Por ESTADO N° 087 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

<b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>
Secretaria

**4de44ee305549663f20dadf337622f9cf594ad35a0fa7865ec68da  
dd96858be4**

Documento generado en 02/06/2021 05:54:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**